

# Administración Local

## Ayuntamientos

### PONFERRADA

#### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL COMEDOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

El Ayuntamiento de Ponferrada tiene entre sus objetivos el apoyo económico como instrumento de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público con la finalidad de dar respuesta con medidas de apoyo financiero a las demandas sociales y económicas de los ciudadanos del municipio.

La Concejalía de Acción Social acuerda publicar la convocatoria, en régimen de libre concurrencia, para la concesión de ayudas de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada, conforme a las siguientes bases:

#### 1. Objeto de las bases

El objeto de las presentes bases es regular el sistema de concesión de ayudas de comedor, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2010/2011 dirigidas a menores escolarizados en las Escuelas Municipales de Educación Infantil Los Escritores y Camino de Santiago.

#### 2. Naturaleza

1.- Las ayudas de comedor son prestaciones de carácter económico, destinadas al pago de las cuotas por utilización de comedor en las Escuelas Municipales de Educación Infantil Los Escritores y Camino de Santiago.

2.- Las ayudas de comedor tienen carácter subsidiario, y en su caso, complementario de los recursos de la Unidad Familiar perceptora definida en la base 5 de esta convocatoria, y de cualquier clase de prestación pública destinada a la misma finalidad, prevista en la legislación vigente, que pudiera corresponder a los beneficiarios y miembros de la Unidad Familiar en la que se integran.

3.- La convocatoria de estas ayudas está orientada a favorecer la integración laboral de aquellos padres y/o madres y tutores que por escasez de recursos económicos no pueden hacer frente al coste del servicio.

#### 3. Sistema de acceso. Financiación

3.1. El sistema de acceso a estas ayudas de comedor para el curso escolar 2010/2011, dirigidas a menores escolarizados en las Escuelas Municipales de Educación Infantil Los Escritores y Camino de Santiago, estará supeditado al número de plazas de comedor disponibles en el centro, y a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 231.470 del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2010. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas ascenderá a 6.000 euros, importe con el que se atenderán los compromisos que se asuman con los beneficiarios en el ejercicio 2010. Asimismo, se consignará crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del año 2011, para atender los compromisos que correspondan a ese ejercicio.

3.2. Las ayudas económicas irán destinadas al pago de las cuotas por utilización de comedor en las Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal mencionadas.

#### 4. Requisitos de los/as solicitantes

Las ayudas de comedor podrán ser solicitadas por los padres y/o madres y tutores, de los/as menores matriculados/as en las Escuelas Municipales de Educación Infantil Los Escritores y Camino de Santiago que reúnan los siguientes requisitos:

a) Acreditar la residencia efectiva en Ponferrada, al menos con cuatro meses de antelación a la solicitud, a través del correspondiente volante de convivencia.

b) No recibir ninguna otra ayuda para comedor en Escuela de Educación Infantil de titularidad municipal otorgado por otra Administración Pública o institución privada.

c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

d) Que los ingresos económicos no superen los máximos establecidos en las bases.

#### 5. Criterios de valoración

Una vez admitidas las solicitudes con base al cumplimiento de los requisitos que figuran en la base 4, se procederá a establecer un orden de prioridad de las mismas, teniendo en cuenta el presupuesto disponible y la valoración de aquellos factores económicos, laborales y sociales conforme a los siguientes baremos:

5.1.- Cuando los ingresos de la Unidad Familiar sean superiores a 5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M) correspondiente al año 2009, no se tendrá derecho a la ayuda de comedor.

Para el caso de familias numerosas se computará el 75 % de los ingresos computables según el párrafo siguiente.

Los ingresos a considerar se corresponderían con la base o bases imponibles, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en su caso, según la normativa reguladora del I.R.P.F. y estarán referidos al año 2009.

A los ingresos así calculados se les podrán aplicar deducciones por gastos familiares en vivienda, ya sea por adquisición o arrendamiento de hasta un máximo de 4.000 € anuales, que la Unidad Familiar habrá de justificar documentalmente.

Se computarán como ingresos de la Unidad Familiar aquellos que procedan del cabeza de familia, su cónyuge y los de aquellos familiares que conviviendo con el cabeza de familia, no constituyen Unidad Familiar independiente.

5.2.- Cuando en una misma Unidad Familiar existan varias personas que pudieran ser beneficiarias de una ayuda de comedor; todas ellas tendrán derecho a la misma, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

#### 5.3.- Baremación de la situación social y laboral:

1- Ambos padres sin subsidio de desempleo ni recibiendo otro tipo de prestación económica: 6 puntos.

2- Ambos padres en situación de desempleo, recibiendo uno de ellos subsidio de desempleo u otro tipo de prestación: 5 puntos.

3- Ambos padres en situación de desempleo percibiendo ambos subsidio por desempleo u otro tipo de prestación económica: 4 puntos.

4- Familia monoparental: 6 puntos.

5- Orfandad: 10 puntos.

6- Enfermedad grave o discapacidad severa (65 % o más) permanente de alguno de los progenitores que incida en la dificultad de atención al niño/a: 5 puntos.

7- Discapacidad comprendida entre el 33 % y el 64 % de alguno de los progenitores que incida en la dificultad de atención al niño/a: 3 puntos.

8- Trabajo de ambos padres, o del único progenitor en las familias monoparentales, fuera del hogar (contrato de trabajo de seis meses de duración como mínimo) o estudios académicos oficiales: 8 puntos.

9- Trabajo de sólo uno de los progenitores y otro en situación de desempleo: 5 puntos.

10- Domicilio dentro de la zona de influencia del Centro solicitado: 5 puntos.

11- Domicilio fuera de la zona de influencia del Centro solicitado: 0 puntos.

12- Derivaciones de Programas Municipales de Inclusión Social o de instituciones públicas o privadas con proyectos de integración social en los que participe uno o ambos progenitores: 10 puntos.

13- Otras cuestiones sociales de relevancia apoyadas por un Informe de los Servicios Sociales Municipales: hasta 8 puntos.

5.4.- Baremación de las cargas familiares:

- Personas dependientes (discapacitados o ancianos con validez reducida) que vivan permanentemente en el domicilio familiar: 5 puntos.

- Por cada hijo menor de 6 años: 3 puntos.
- Por cada hijo entre 6 y 16 años: 1 punto.
- Por cada hermano/a atendido en el mismo centro: 3 puntos.

5.5.- Podrán restarse hasta 10 puntos en estos apartados, en aquellos casos en que la Comisión de Valoración estime, previo informe social, que los datos, alegaciones o documentos presentados no corresponden con la realidad contrastada debidamente. Las puntuaciones reflejadas en estos baremos son susceptibles de acumulación.

5.6.- Baremación de las condiciones económicas en referencia al I.P.R.E.M. del año 2009

- a) 10 puntos: rentas iguales o inferiores al IPREM
- b) 9 puntos: rentas entre 1 y 2 veces el IPREM
- c) 8 puntos: rentas superiores a 2 veces el IPREM
- d) 6 puntos: rentas superiores al triple del IPREM
- e) 4 puntos: rentas superiores al cuádruple del IPREM

5.7.- Baremación de la discapacidad: niños/as con minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales: 5 puntos.

5.8.- La minusvalía se acreditará mediante la presentación de certificado del grado de discapacidad expedido por el Centro Base de la Gerencia Territorial de la Seguridad Social o, en su defecto, cuando la minusvalía no alcance el 33%, el documento Prescripciones Técnicas, expedido por dicho organismo.

6. Importe de la ayuda de comedor

A aquellas solicitudes cuya puntuación sea inferior a 10 puntos, les será denegada la ayuda de comedor.

Para el resto de solicitudes serán de aplicación los siguientes intervalos:

Puntuación	% ayuda sobre el precio de la plaza de comedor
Entre 10 y 12 puntos	30 %
Entre 13 y 15 puntos	50 %
Entre 16 y 20 puntos	75 %
Más de 20 puntos	90 %

Esta Ayuda es compatible con la subvención que en su caso pudiera corresponder al beneficiario por ocupar una plaza en tal centro.

La ayuda tendrá efectividad desde la fecha de su reconocimiento, y se abonará en la forma establecida en el artículo 9 de las presentes bases desde la fecha indicada hasta la finalización del curso escolar 2010/2011, es decir, hasta el 31 de julio de 2011, fecha en que finalizará el periodo subvencionable previsto en las presentes bases.

En ningún caso tendrá carácter retroactivo.

7. Solicitudes

1.- El plazo de presentación de solicitudes en modelo normalizado será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y serán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y del Libro de Familia correspondiente. A falta de documento nacional de identidad se presentará pasaporte o documento similar. La presentación de la solicitud para participar en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido, implicará la autorización para que el Ayuntamiento de Ponferrada pueda solicitar la información relativa a la constatación fehaciente de los datos relativos al documento nacional de identidad o al número de identificación de extranjeros y al empadronamiento que fuera legalmente pertinente.

b) Fotocopias del Documento Nacional de Identidad de los demás miembros de la Unidad Familiar obligados a obtenerlo.

c) Declaración responsable sobre los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia independiente.

d) Certificados y documentos acreditativos de los ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar, en los términos establecidos en la base 5.1 de estas Bases. A estos efectos, el interesado, actuando en nombre propio o en representación, por el hecho de presentar la solicitud, autoriza al Ayuntamiento de Ponferrada a recabar los datos de carácter tributario de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, así como a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda objeto de las presentes bases en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

e) En su caso, título de familia numerosa.

f) Certificado de empadronamiento y convivencia expedido por el Ayuntamiento de Ponferrada, referido al periodo de cuatro meses anteriores a la solicitud.

Las autorizaciones recogidas en este artículo pueden ser revocadas en cualquier momento, mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

2.- El Ayuntamiento expedirá directamente certificado de empadronamiento y convivencia de la persona solicitante, referido al periodo de cuatro meses inmediatamente anteriores a la solicitud.

3.- Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, o de cualquier otra forma contemplada en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8. Procedimiento de concesión

8.1.- Iniciación.

Recibida la solicitud, si esta no reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente y en las presentes bases, el órgano instructor, que será un funcionario del Área Gestora de las ayudas, requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, por resolución expresa.

8.2. Ordenación e instrucción.

Contemplada o subsanada la solicitud en su caso, corresponderá a la Ponencia Técnica de la Comisión Municipal de Estudio y Seguimiento la valoración de las mismas.

La Comisión Municipal de Estudio y Seguimiento de las Ayudas Económicas estará compuesta por:

- El Concejal Delegado de Acción Social.
- El Jefe de Servicio de Acción Social.
- Una trabajadora social de los CEAS.
- Trabajadora social del programa de Ayudas Económicas.

Evaluadas las solicitudes por el instructor, se solicitará informe de resultados del órgano asesor colegiado, constituido en la forma determinada en el artículo 12.2.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El órgano colegiado formulará propuesta de resolución provisional que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, relacionándose todos los interesados en el procedimiento, excluidos o no, concediéndose un plazo de diez días hábiles para alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano con competencia para resolver.

8.3.- Resolución:

Concluida la fase de instrucción, se someterá el expediente a resolución por Decreto del Alcalde-Presidente. La resolución del procedimiento se dictará en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la propuesta de resolución definitiva elaborada por el órgano instructor, y, en todo caso, en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación del acto de convocatoria.

El vencimiento del plazo general sin haberse notificado la resolución del procedimiento tendrá efectos desestimatorios, lo que habilita al solicitante para interponer los recursos procedentes.

En los casos de concesión, la resolución deberá expresar, además de los aspectos preceptivos, como mínimo:

- Cuantía mensual por la que se concede la ayuda.
- Período por el que se concede la ayuda, en su caso.
- Condiciones de pago y justificación.

En los casos de denegación se expresará el motivo de la misma.

En caso de no disponer de recursos suficientes para atender todas las solicitudes, se establecerá un orden de prioridad, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el baremo.

#### 9. Forma de pago

El pago de la Ayuda Económica para el uso del comedor en las Escuelas Municipales de Educación Infantil se efectuará mensualmente por la entidad colaboradora, la cual aplicará el descuento sobre el precio de la plaza de comedor que cada beneficiario tenga reconocido directamente en la factura, en base al convenio de colaboración suscrito, mientras dure el periodo por el que se concede la ayuda. La entidad colaboradora facturará mensualmente al Ayuntamiento de Ponferrada el importe de las ayudas abonadas.

#### 10. Obligaciones de los beneficiarios. Justificación

Las personas beneficiarias de las Ayudas Económicas vendrán obligadas a:

- a) Destinar la ayuda al fin para el que fue concedida.
- b) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que motivaron la concesión.
- c) Comparecer ante los Centros de Acción Social, a requerimiento de los mismos, a fin de que estos puedan valorar el cumplimiento de la finalidad de las ayudas.
- d) Justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos durante el año 2010 antes del 31 de diciembre del año 2010, y los recibidos durante el año 2011 antes del 10 de agosto de 2011, mediante la presentación de las facturas correspondientes.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control de la Intervención Municipal.
- f) Reintegrar los importes percibidos cuando no se acredite su aplicación a los fines objeto de la subvención.

#### 11. Suspensión y extinción de la ayuda. Responsabilidad y reintegros

La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases conllevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención en los casos establecidos y conforme al procedimiento establecido en los artículos 19 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada y 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Específicamente, la ayuda económica podrá ser revocada, con la obligación, en su caso, de reintegro de la subvención concedida, si se produce alguno de los siguientes supuestos.

- a) Actuación fraudulenta para la obtención de la ayuda.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas o la pérdida de alguno de los requisitos que justificaron su concesión.
- c) La falta reiterada de asistencia no justificada del menor al comedor.

#### 12. Control financiero. Infracciones y sanciones

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, conforme con lo dispuesto en los artículos 23 y ss. de la

Ordenanza General de Subvenciones, y artículos 44 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en las presentes bases y subsidiariamente en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Ley 38/2003 constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción según la clasificación recogida en los artículos 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y 59 y ss. de la Ley anteriormente indicada, en función del procedimiento regulado en el artículo 31 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 67 y ss. de la L.G.S.

#### 13. Publicidad

En los 15 días posteriores a la resolución del procedimiento se publicará la relación de aquellos a los que se les ha concedido la subvención, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ponferrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la L.G.S. y se expondrá al público en la Escuela Infantil Municipal Los Escritores.

#### 14.- Recursos.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE AYUDAS AL COMEDOR PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

D./doña ....., con N.I.F. ...., con domicilio en ..... localidad ..... C.P. .... provincia ..... y tño. ....

Expone:

Que a la vista de la convocatoria de Ayudas al Comedor para las Escuelas Municipales de Educación Infantil de Ponferrada durante el curso 2010/2011, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en fecha .....

Solicita:

Le sea concedida una Ayuda al Comedor para las Escuelas Municipales de Educación Infantil de Ponferrada, para lo cual, además de la presente solicitud, se acompañan los documentos especificados en los apartados que se señalan y que se corresponden con la base séptima de la convocatoria:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.
- Título de familia numerosa.
- Declaración responsable sobre los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia independiente.
- Certificado acreditativo de ingresos.
- Fotocopia de la declaración del I.R.P.F.
- Certificado de bienes emitido por el Ayuntamiento de Ponferrada.
- Volante de empadronamiento y convivencia.

El solicitante abajo firmante autoriza al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada a recabar los datos de carácter tributario de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta (ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, y correspondientes a la última Declaración de la Renta presentada –IRPF–), así como los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda económica a cuidadores de personas dependientes para la que se efectúa la presente solicitud, al resultar necesarios para la resolución de este procedimiento.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud para participar en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido, implicará la autorización para que el Ayuntamiento de Ponferrada pueda solicitar la información relativa a la constatación fehaciente

de los datos relativos al documento nacional de identidad o al número de identificación de extranjeros y al empadronamiento que fuera legalmente pertinente.

El solicitante se compromete, por medio del presente escrito, a aceptar el resto de las condiciones establecidas en la Convocatoria a la que concurre y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.

En Ponferrada, a ..... de ..... de 201.....

Firma del solicitante:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través de esta solicitud serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Ponferrada, con la finalidad de gestionar ayudas económicas para el comedor de la Escuela Municipal de Educación Infantil.

El Ayuntamiento de Ponferrada dispone de las medidas técnico-organizativas que garantizan el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer en los términos previstos en la Ley, mediante un escrito dirigido al responsable del fichero: Ayuntamiento de Ponferrada, plaza Ayuntamiento s/n. 24400 Ponferrada (León).

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

9128

LA BAÑEZA

NOTIFICACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA POR LA QUE SE COMUNICA PLIEGO DE CARGOS EN EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN A LA ORDENANZA DE POLICÍA, BUEN GOBIERNO Y CONVIVENCIA DE LA BAÑEZA

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a los interesados, mediante la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, pliego de cargos en expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza de Policía, Buen Gobierno y Convivencia de La Bañeza que se relacionan a continuación:

Denunciado	CIF/NIF
Jonathan López Santos	71.559.645-W
Sergio López Santos	71.559.696-A
José Ángel López Torres	32.871.497-N

Asimismo se comunica que el texto íntegro de los mismos obra de manifiesto y a su disposición en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, en plaza Mayor, 1, en horario de 9 h a 14 h, disponiendo el interesado del plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, para conocer su contenido.

La Bañeza, a 8 de octubre de 2010.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín. 9104

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2010, acordó la aprobación inicial de la modificación del art. 14 de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en ma-

teria de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Bañeza, a 11 de octubre de 2010.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

9103

15,20 euros

CUBILLOS DEL SIL

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 17 de septiembre de 2010, el Expediente de Modificación de Créditos número 7/2010, y no habiéndose producido reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, dándose publicidad del mismo de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

AUMENTOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo	Denominación	Crédito necesario
VI.-	Inversiones reales	85.158,49 €
	Total créditos extraordinarios	85.158,49 €
FINANCIACIÓN		
870.01.-	Remanente de Tesorería para financiar suplementos de créditos	85.158,49 €
	Total financiación	85.158,49 €

Contra referido acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecido en la Ley de dicha jurisdicción.

Cubillos del Sil, a 13 de octubre de 2010.—El Alcalde, José-Luis Ramón Corral. 9126

BEMBIBRE

Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2007, se aprobó la "Modificación Puntual del PGOU de Bembibre – Aprobación inicial C/ La Viñona – San Esteban del Toral – Ordenanza Detallada – Sistema Local Viario (Alineación) (Modificación nº 2/2010)".

Dicho expediente queda de manifiesto al público durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos en el Boletín en el que aparezca inserto, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Boletín Oficial de Castilla y León, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Simultáneamente, se publicará el instrumento objeto de modificación en la página del Ayuntamiento de Bembibre [www.aytobembibre.es](http://www.aytobembibre.es), de acuerdo con lo establecido en el art. 115 del Decreto 45/2009 y con las reglas establecidas, de forma complementaria, en el artículo 432 del citado Decreto siguientes:

- 1º.- Órgano que acuerda la información pública.  
Ayuntamiento de Bembibre
- 2º.- Fecha del acuerdo.  
30 de septiembre de 2010.
- 3º.- Instrumento o expediente sometido a información pública.